

Undécima. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio de encomienda de gestión se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El conocimiento de las cuestiones litigiosas entre las partes corresponderá, en su caso, a los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Duodécima. *Publicación y entrada en vigor.*—El presente Convenio de encomienda de gestión se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrá vigor desde el día de su firma.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo conve- nido, se firma el presente Convenio en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario General del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural, Xavier Castella i Casas.—El Subsecretario de Agricultura y Alimentación, Santiago Menéndez de Lurca y Navia-Osorio.

#### ANEXO I

##### Procedimientos de gestión que corresponden realizar a la Dirección General de Desarrollo Rural

Suscripción y modificación de Convenios con entidades de Crédito a fin de facilitar los préstamos y materializar las ayudas vinculadas a los mismos.

Informe a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos sobre la determinación anual del volumen máximo de préstamos a convenir con las entidades financieras.

Determinación de las modalidades de préstamo y de pagos de las ayu- das vinculadas a los mismos.

Recepción de las pólizas de préstamo formalizadas mensualmente por las entidades financieras.

Realización de los oportunos controles administrativos sobre las cita- das pólizas para verificar la concordancia de las mismas con las respecti- vas resoluciones de las CC.AA. y con los convenios financieros.

Determinación final del importe de las ayudas en forma de bonifica- ción de intereses y en su caso de minoración de anualidades de amortiza- ción. Esta determinación se realiza en función de la certificación de la C.A. de la modalidad del préstamo efectivamente formalizado y de la evo- lución del tipo de interés preferencial.

Pago semestral de las ayudas de bonificación de intereses y anual de las ayudas de minoración de anualidades de amortización.

Establecimiento de acuerdos con entidades financieras para pago anticipado de las ayudas.

Revisión trimestral del tipo de interés preferencial.

Seguimiento y adaptación de las pólizas a las nuevas condiciones de tipo de interés preferencial.

Recuperación de las cantidades indebidamente pagadas por diversos motivos.

Certificación del responsable de personal conforme se dispone de los medios de personal y materiales específicos.

Certificado de los pagos efectuados en el semestre anterior, donde se contenga, como mínimo, el número de expediente, el nombre y NIF del beneficiario, fecha e importe del pago, firmado por el director general.

La Dirección General de Desarrollo Rural una vez comunicado el inicio del procedimiento de revocación por parte del organismo pagador procederá la recuperación de los pagos indebidos que hayan sido realiza- dos por el MAPA y, asimismo, el seguimiento del procedimiento hasta su total recuperación o finalización, facilitando la información que a tal efecto requiera el organismo pagador.

La delegación de funciones comporta la asunción del principio de corresponsabilidad financiera por parte del órgano a quien se le delega la función.

#### ANEXO II

##### Procedimientos de gestión que corresponden realizar el organismo pagador de Cataluña

El organismo pagador de Cataluña se compromete, una vez recibido el certificado del pago de las ayudas y los ficheros informáticos correspon- dientes a estas medidas, a efectuar la verificación y los controles y a soli- citar el reembolso de los importes correspondientes a la financiación del FEADER en aplicación de lo que dispone la normativa.

Una vez solicitado el reembolso de los pagos correspondientes a la financiación del FEADER, procederá a la transferencia de los importes certificados con cargo al FEADER a la cuenta que se indique por parte de

la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Corresponde al organismo pagador la competencia para la revocación de las ayudas y la comunicación a la Dirección General de Desarrollo Rural del inicio del procedimiento de recuperación de los pagos indebidos que hayan sido realizados por el MAPA y, asimismo, el seguimiento del procedi- miento hasta su total recuperación o finalización, facilitando la informa- ción que a tal efecto requiera el Organismo Pagador.

El organismo pagador en aplicación de lo dispuesto en la normativa comunitaria en aplicación del Reglamento CE 885/2006 en su anexo I, tiene potestad de emitir instrucciones, supervisión y auditoría, para verificar el cumplimiento continuo de sus responsabilidades de forma satisfactoria.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**22002** *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se concede ayudas para el desarrollo de planes de formación continua en el ámbito de la Administración General del Estado, convocadas mediante Resolución de 27 de diciembre de 2006.*

Mediante Orden de 12 de enero de 2006 («Boletín Oficial del Estado» del 26), del Ministerio de Administraciones Públicas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de los planes de formación en el marco del Cuarto Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005 (en adelante IV AFCAP).

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Orden de 12 de enero de 2006 citada, el Instituto Nacional de Administración Pública efectuó la convocatoria de ayudas en el marco del IV AFCAP para 2006, mediante Resolución de 27 de diciembre de 2006 («B.O.E.» del 10 de enero de 2007).

El procedimiento ha sido instruido de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 a 11 de la Resolución de 27 de diciembre de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, otorgándose al INAP la competencia para resolver el procedimiento en cumplimiento del artículo 6.3 de la Orden de 12 de enero de 2006 y de acuerdo con el informe de la Comisión General para la Formación Continua. El artículo 18.b) del IV AFCAP atribuye a las Comisiones de Formación Continua la aprobación de los planes de formación correspondientes a su ámbito de actuación, debiendo informar de la aprobación propuesta a la Comisión General para la Formación Continua, reservándose ésta la aprobación definitiva de los planes de formación interadministrativos tramitados. En la sesión del día 23 de octubre de 2007, la Comisión General para la Formación Continua, y según propuesta de resolución formulada por el instructor del procedi- miento, ha acordado aprobar definitivamente el Plan de Formación presentado por la Federación Española de Municipios y Provincias.

A la vista de lo anterior, resuelvo conceder la ayuda para el desarrollo del correspondiente Plan de Formación Continua a la Federación Espa- ñola de Municipios y Provincias, por la cuantía de 102.528,45 euros, con aplicación en el Presupuesto de gastos de este organismo en la partida presupuestaria 22.101.9210.481, al existir crédito adecuado y suficiente en el mismo.

Contra la Resolución de concesión de ayudas que, de conformidad con la Disposición Final de la Resolución del Instituto Nacional de Adminis- tración Pública, de 27 de diciembre de 2006, pone fin a la vía administra- tiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo interponerse también potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 11 de diciembre de 2007.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.